



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3414**
Proceso : Verbal de Pertenencia
Demandante (s) : María Blesila Cardona
Demandado (s) : Lida Medina Cardona
Demandado (s) : Demás Personas desconocidas e Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-2022-**00329-00**

La Unión Valle, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 del 2022, se realizó la inclusión de la información en el Registro Nacional de Emplazados respecto de las personas desconocidas e Indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, y que, también, se dio cumplimiento a lo ordenado en el Núm. 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, incluyendo el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, se procederá a designar curador ad litem, quien representará a las Personas desconocidas e Indeterminadas.

De otra parte, se agregará al expediente escrito de contestación de la demanda presentada por la señora Lida Medina Cardona, para ser tenida en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Tener por surtido el emplazamiento de las personas desconocidas e Indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, por las razones expuestas ut-supra.

Segundo: Tener por surtida la inclusión del contenido de la valla Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Tercero: Nombrar al abogado Brayan Lonvairon Sánchez Ramírez, quien se identifica con la C.C. No. 1.116.434924, T. P. No 379906 CSJ, del C.S.J quien se localiza en la calle 15 No. 10-48 del Municipio de Roldanillo Valle. Correo electrónico, juridicobl@outlook.es teléfono 3126623980. como curador ad-litem de las personas desconocidas e Indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión para que las represente en el presente asunto de conformidad con lo estatuido en el Art. 55 del C.G.P.

Cuarto: Informar al profesional del derecho designado, que el cargo lo deberá desempeñar a modo gratuito de conformidad con lo normado en el CGP, Núm. 7 art. 48.

Quinto: Agregar al expediente escrito de contestación de la demanda presentada por la señora Lida Medina Cardona, para ser tenida en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3edf3634ee6c66d93b62de9afa38e633424ff6b12b70bc82077f18b6f6608196**

Documento generado en 25/11/2022 02:28:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>